



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.1

ACTA No. 17

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2024-2027

- - - En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:27 hrs. (doce horas con veintisiete minutos) del día 07 de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), El Presidente Municipal, Síndica y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo.
- 5.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicitando la autorización para que sea suscrito por la Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado, en su calidad de Representante Legal del H. Ayuntamiento, por el Presidente Municipal, Alexis Rafael Verduzco Mendoza, y por la Secretaria del H. Ayuntamiento Martha Alicia Silva Rodríguez, un convenio de colaboración con la Universidad de Colima.
- 6.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicitando la autorización para que sea suscrito por la Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado, en su calidad de Representante Legal del H. Ayuntamiento, por el Presidente Municipal, Alexis Rafael Verduzco Mendoza, y por la Secretaria del H. Ayuntamiento Martha Alicia Silva Rodríguez, un convenio de colaboración con el Instituto Colimense de las Mujeres.
- 7.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicitando la autorización para dar inicio a la rehabilitación de los edificios físicos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima.



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.2

8.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos, y de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, solicitando la aprobación y autorización de los Lineamientos y Reglas de Operación del programa municipal “JUNTOS POR LAS JEFAS DE FAMILIA” para el ejercicio fiscal 2025.

9.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos, y de Educación, Cultura y Recreación, solicitando la aprobación y autorización de los Lineamientos y Reglas de Operación del programa municipal “TRABAJAMOS JUNTOS EN APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES” para el ejercicio fiscal 2025.

10.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, solicitando la aprobación, autorización y expedición del Reglamento de Comités de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán.

11.- Asuntos Generales.

12.- Clausura de la sesión.

- **-PUNTO NÚMERO UNO.-** En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por la Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Martha Alicia Silva Rodríguez, contestando presente el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, la Sindica Municipal, Lic. Irma Leticia Abelino Delgado, los Regidores CC. Lic. Sandra Cecilia Chávez Contreras, Lic. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz, Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, Blanca Estela Acevedo Gómez y Zulema Lucia Rebolledo Eudave, justificando su inasistencia el regidor, Faustino González Velázquez, no estando presente Gustavo Oswaldo Diego Ramos y la Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente.-----

- **-PUNTO NÚMERO DOS.-** Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.-----

Comprobándose la **MAYORIA** de los integrantes del Cabildo, existiendo por lo tanto quórum legal para efectuar la sesión. Siendo las 12:28 hrs. (doce horas con veintiocho minutos), el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, declaró legalmente instalada la Sesión.---

- **-PUNTO NÚMERO TRES.-** En este tercer punto fue leído el orden del día por la Secretaria del H. Ayuntamiento, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes.-----

- **-PUNTO NÚMERO CUATRO.-** Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sexta sesión ordinaria de Cabildo, de la cual se dispensa la omisión de su lectura en razón de que los integrantes de este Cabildo, tuvieron a la vista dicha acta y estamparon su firma correspondiente, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.-----



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.3

- **PUNTO NÚMERO CINCO.**- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicitando la autorización para que sea suscrito por la Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado, en su calidad de Representante Legal del H. Ayuntamiento, por el Presidente Municipal, Alexis Rafael Verduzco Mendoza, y por la Secretaria del H. Ayuntamiento Martha Alicia Silva Rodríguez, un convenio de colaboración con la Universidad de Colima.



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SEA SUSCRITO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA Y POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN, COLIMA
PRESENTE.

El suscrito C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XXXI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con la finalidad de celebrar un convenio de colaboración con la Universidad de Colima, el cual tendrá como objeto establecer las bases conforme a las cuales se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones para llevar a cabo programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con los objetivos y fines institucionales del H Ayuntamiento y la Universidad de Colima; así como desarrollar acciones conjuntas que contribuyan en beneficio de la formación académica y profesional de los integrantes de ambas instituciones.

SEGUNDO.- El convenio que será firmado, para cumplir con su objetivo, pretende desarrollar actividades tales como:



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.4

- 1.- Generar actividades conjuntas que impacten en el desarrollo y fortalecimiento de la sociedad, a través de las acciones que desde el ámbito de la competencia institucional del H. Ayuntamiento y de la Universidad de Colima, que se consideren pertinentes, promoviendo siempre los valores que caracterizan a las mismas instituciones.
- 2.- Generar transferencia de conocimiento entre el H. Ayuntamiento y la Universidad de Colima, en áreas como:
 - a) Educación continua;
 - b) Certificación de competencias;
 - c) Servicio social y prácticas profesionales;
 - d) Innovación y emprendimiento
 - e) Vinculación
- 3.- Intercambio de información estratégica que coadyuve a la competitividad, capacitación e instrumentación de proyectos de innovación y fomento de la cultura emprendedora en el sector empresarial del Municipio.
- 4.- Acciones de incubación de Startups y/o MIPYMES que, de acuerdo con los respectivos ámbitos de competencia del H. Ayuntamiento y de la Universidad de Colima, permitan sentar las bases del desarrollo económico y de la competitividad.
- 5.- Organizar, así como coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en el H. Ayuntamiento de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o prácticas profesionales de la Universidad de Colima.
- 6.- Organizar y realizar de manera conjunta cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de el H. Ayuntamiento y de la Universidad de Colima.
- 7.- Intercambiar experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación de "LA UNIVERSIDAD".
- 8.- Desarrollar actividades conjuntas en materia de emprendimiento dirigidas a los estudiantes de la Universidad de Colima.
- 9.- Implementar acciones de certificación de metodología en beneficio del H. Ayuntamiento.
- 10.- Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria en áreas de interés común.
- 11.- Las demás que el H. Ayuntamiento y la Universidad de Colima acuerden.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 185 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, que a la letra dice:

"...Artículo 185.- El Presidente Municipal, previa autorización del cabildo, podrá celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, con los demás Ayuntamientos de la Entidad, o con los particulares sobre la prestación de servicios públicos, para la ejecución de obras y para la realización de cualesquiera otros programas de beneficio colectivo, en los términos establecidos por las leyes y propondrá ante El H. Ayuntamiento, qué dependencias municipales deberán coordinar sus acciones con las estatales y federales, para el cumplimiento de cualesquiera de dichos propósitos...."

CUARTO.- Por tal motivo es que se propone a este H. Cabildo la autorización de la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**, con el propósito de, como Gobierno Municipal, poder apoyar a la comunidad universitaria que radica en el municipio, y así mismo implementar programas de trabajo conjunto en beneficio del H. Ayuntamiento y de los demás habitantes del municipio, a través de los proyectos que se puedan implementar.

El convenio deberá de ser firmado por el suscrito Presidente Municipal Alexis Rafael Verduzco Mendoza; por la Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado y por la Secretaria del H. Ayuntamiento Martha Alicia Silva Rodriguez.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25. 62



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.5

fracción XIV, XV y XX del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por los fundamentos y consideraciones expuestas es de AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA PARA QUE SEA FIRMADO POR LA SINDICA IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, Y POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a los 04 (cuatro) días del mes de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
Presidente Municipal de Ixtlahuacán.

Leído el anterior punto de acuerdo, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza para que sea suscrito por la Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado, en su calidad de Representante Legal del H. Ayuntamiento, por el Presidente Municipal, Alexis Rafael Verduzco Mendoza, y por la Secretaria del H. Ayuntamiento Martha Alicia Silva Rodríguez, un convenio de colaboración con la Universidad de Colima.-*

En este momento siendo las 12:36 (doce horas con treinta y seis minutos), la Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento, hace del conocimiento que se integran los regidores, Gustavo Oswaldo Diego Ramos y la Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente.-----

Leído el anterior punto de acuerdo, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza para que sea suscrito por la Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado, en su calidad de Representante Legal del H. Ayuntamiento, por el Presidente Municipal, Alexis Rafael Verduzco Mendoza, y por la Secretaria del H. Ayuntamiento Martha Alicia Silva Rodríguez, un convenio de colaboración con la Universidad de Colima.-*



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.6

- PUNTO NÚMERO SEIS.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicitando la autorización para que sea suscrito por la Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado, en su calidad de Representante Legal del H. Ayuntamiento, por el Presidente Municipal, Alexis Rafael Verduzco Mendoza, y por la Secretaria del H. Ayuntamiento Martha Alicia Silva Rodríguez, un convenio de colaboración con el Instituto Colimense de las Mujeres.



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SEA SUSCRITO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, Y POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES.

**H. CABILDO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN, COLIMA
PRESENTE.**

El suscrito **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 fracción I, inciso c), de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima** y 25, 62 fracción XXXI del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**, a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que por oficio de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por la Licenciada Martha Alicia Silva Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento, fue remitido al suscrito el diverso oficio de fecha 04 de febrero de 2025, signado por la Directora de la Mujer Roció González Francisco, en el cual hace la solicitud para suscribir un Convenio de Colaboración, con el Instituto Colimense de las Mujeres.

SEGUNDO.- Dicho Convenio de Colaboración tendrá como objetivo el establecer las bases para un trabajo coordinado entre el Instituto Colimense de las Mujeres y el H. Ayuntamiento, para la ejecución del Centro para el Desarrollo de las Mujeres, que se encuentra en el municipio por lo que respecta al Ejercicio Fiscal 2025.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 185 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, que a la letra dice:

"...Artículo 185.- El Presidente Municipal, previa autorización del cabildo, podrá celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, con los demás Ayuntamientos de la Entidad, o con los particulares sobre la prestación de servicios públicos, para la ejecución de obras y para la realización de cualesquiera otros programas de beneficio colectivo, en los términos establecidos por las leyes y propondrá ante El H. Ayuntamiento, que dependencias municipales deberán coordinar sus acciones con las estatales y federales, para el cumplimiento de cualesquiera de dichos propósitos...."



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.7

CUARTO.- Por tal motivo es que se propone a este H. Cabildo la autorización de la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**, con el propósito de, como Gobierno Municipal, poder apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad que radican en el municipio.

El convenio deberá de ser firmado por el suscrito Presidente Municipal Alexis Rafael Verduzco Mendoza; por la Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado y por la Secretaria del H. Ayuntamiento Martha Alicia Silva Rodríguez.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 47 fracción I, Inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XIV, XV y XX del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por los fundamentos y consideraciones expuestas es de **AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA PARA QUE SEA FIRMADO POR LA SINDICA IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, Y POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES.**

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a los 04 (cuatro) días del mes de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.


C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
Presidente Municipal de Ixtlahuacán.

Leído el anterior punto de acuerdo, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza para que sea suscrito por la Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado, en su calidad de Representante Legal del H. Ayuntamiento, por el Presidente Municipal, Alexis Rafael Verduzco Mendoza, y por la Secretaria del H. Ayuntamiento Martha Alicia Silva Rodríguez, un convenio de colaboración con el Instituto Colimense de las Mujeres.*



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.8

- **PUNTO NÚMERO SIETE.**- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicitando la autorización para dar inicio a la rehabilitación de los edificios físicos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima.



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN PARA DAR INICIO A LA REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS FÍSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

**H. CABILDO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN, COLIMA
PRESENTE.**

El suscrito **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo **47 fracción I, inciso c)**, de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima** y **25, 62 fracción XXXI del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**, a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 11 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2025, que incluye la partida presupuestal 03-05-01-01 relativa a la Conservación y Mantenimiento menor de edificios, necesaria para la ejecución de reparaciones en los edificios físicos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán.

SEGUNDO.- Que mediante oficio DGDM/038/0225 de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito por el Arq. Julio Adrián Hernández Lozano, Director General de Desarrollo Municipal, solicita la inclusión de un punto de acuerdo para dar inicio con la rehabilitación de los edificios físicos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 231 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, son atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Municipal, auxiliar al Presidente Municipal en materia de Planeación Democrática y Estratégica del Desarrollo, la Obra Pública y el fortalecimiento de las actividades productivas locales.

CUARTO.- Que la partida presupuestal 03-05-01-01 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2025 relativa a la Conservación y Mantenimiento menor de edificios, contiene asignados recursos para llevar a cabo la rehabilitación de espacios físicos, mismos que pueden ser sujetos de ampliaciones y/o reducciones según sea necesario, atendiendo a las necesidades del H. Ayuntamiento, y con el propósito de, como Gobierno Municipal garantizar espacios dignos, funcionales y seguros para el desarrollo de las actividades administrativas y de atención a la ciudadanía, que durante el proceso de entrega-recepción de la actual administración ha quedado en evidencia el deterioro en que se encuentran y se vuelve necesario atender las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los edificios públicos, atendiendo en todo momento los procedimientos suficientes y necesarios para atender lo señalado en supralíneas.



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.9

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 62 fracción XIV, XV y XX del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima; respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA SE DE INICIO A DAR INICIO A LA REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS FÍSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, HASTA POR LOS MONTOS CONTENIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 03-05-01-01 CORRESPONDIENTE A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, para que en alcance de sus atribuciones aplique las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con lo autorizado en el presente Punto de Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a los 06 (seis) días del mes de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
IXTLAHUACÁN, COLIMA. 06 DE FEBRERO DE 2025


C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
Presidente Municipal de Ixtlahuacán.

Leído el anterior punto de acuerdo, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza para dar inicio a la rehabilitación de los edificios físicos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima.*-----

- PUNTO NÚMERO OCHO.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos, y de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, solicitando la aprobación y autorización de los Lineamientos y Reglas de Operación del programa municipal "JUNTOS POR LAS JEFAS DE FAMILIA" para el ejercicio fiscal 2025.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS; Y DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, SOLICITANDO LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "JUNTOS POR LAS JEFAS DE FAMILIA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.10

H. PLENO DE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
P R E S E N T E

Los suscritos C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, C. LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO y C. LIC. URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ, integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; así como el C. FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS y LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIÉRREZ VICENTE, integrantes de la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, Colima; conforme a las facultades que nos confiere el párrafo tercero del artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; el párrafo quinto del artículo 97, los arábigos 129 y 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo, por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 10 de enero de 2025 dos mil veinticinco, el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, remitió en lo económico a estas Comisiones dictaminadoras el expediente que origina el presente Dictamen con la exposición de analizar la factibilidad de que durante el año 2025, se realice la implementación del Programa Social "JUNTOS POR LAS JEFAS DE FAMILIA", para el Ejercicio Fiscal 2025, así como la autorización de sus LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN, mismo que contiene:

1. Oficio de fecha 07 de enero de 2025 dos mil veinticinco, remitido por el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, dirigido al C.P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal, a efecto de que informe si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2025, se está presupuestando recursos en concepto de Ayudas Sociales para financiar la implementación de los Programas Municipales "JUNTOS POR LAS JEFAS DE FAMILIA", para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que asegure un incentivo económico para aquellas madres solteras que necesiten un apoyo social, que sean de bajos recursos, en nuestro municipio.

Lo anterior a Iniciativa del C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, en aras de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Eje 4, denominado "IXTLAHUACÁN CON SENTIDO HUMANISTA", bajo el punto número 4.8 "IXTLAHUACÁN CON IMPULSO Y OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y LAS JUVENTUDES", el cual dentro de su objetivo establece: "Fortalecer el desarrollo integral de las mujeres de Ixtlahuacán, Colima, promoviendo su empoderamiento, igualdad de oportunidades y derechos, así como el acceso a servicios que aseguren su bienestar, protección y participación activa en todos los ámbitos de la vida social, económica y política".

Y que, como una de las estrategias principales, dentro de este punto del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, se planteó el "Desarrollar programas de capacitación y empoderamiento económico que fomenten la independencia financiera de las mujeres y su inserción en actividades económicas y empresariales"



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.11

2. Que mediante oficio de fecha 08 (ocho) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), remitido por el C.P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal, da contestación al oficio enviado por el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, informando que, dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2025, a presentar a la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis y aprobación por el Pleno del Cabildo, para su ejecución, se está considerado en los artículos 5, 7 y 9, recursos para la implementación de Programas Sociales en la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales 0-04-04-00-00 con fuente de financiamiento 1-01-01-01.

3.- Proyecto de Lineamientos y Reglas de Operación del Programa Social "JUNTOS POR LAS JEFAS DE FAMILIA", para el Ejercicio Fiscal 2025, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Como consecuencia del expediente que se turna a los Presidentes de las Comisiones, convocamos a los integrantes a reunión de trabajo el 30 de enero de 2025, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior, con base en la exposición de motivos vertida en su párrafo primero.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisiones que dictaminamos, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

PRIMERO. - De la documentación que integra el expediente que remite y presenta el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, en su parte expositiva, que la sustenta, dispone que: se turnan con la finalidad de analizar la factibilidad de la implementación, del Programa Social "JUNTOS POR LAS JEFAS DE FAMILIA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, así como la autorización de los LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN, de los programas en referencia.

Una vez realizado el estudio minucioso de los documentos en relación con la exposición de motivos que se hace, misma que se robustece con las manifestaciones de las y los Regidores integrantes de dichas Comisiones, coinciden que en estos tiempos de adversidad en lo que ve a la situación económica en general que impera en el país, así como en el municipio es necesario contar con este tipo de apoyos, principalmente para las mujeres que se han convertido en el sostén de su familia; Asimismo, el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, expone que de resultar viable los presentes lineamientos y reglas de operación se busca con ello, generar condiciones de apoyo y unión familiar, brindando ayuda para cubrir las necesidades básicas que padece la población y de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y poder así dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

Por lo expuesto estas Comisiones no advierten inconveniente para resolver como **VIABLE**, la Implementación del Programa Social Municipal "JUNTOS POR LAS JEFAS DE FAMILIA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 y la autorización de sus **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN**, a ejecutar durante el año 2025, previa autorización del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2025, por el H. Cabildo.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, y el Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cabildo, por el digno conducto de Ustedes, la **INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y**



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.12

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL “JUNTOS POR LAS JEFAS DE FAMILIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, mismos que obran en el anexo 01 del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106, 108 y 120, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, solicitan al H. Cabildo, la autorización del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento, es de APROBARSE y se APRUEBA EL DICTAMEN DE “LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “JUNTOS POR LAS JEFAS DE FAMILIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.”

SEGUNDO.- se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento notificar al Titular de la Tesorería Municipal, para que suministre el recurso de conformidad a los lineamientos ya autorizados

TERCERO.- Se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento notificar a la Titular de la Dirección de Atención Ciudadana para su seguimiento.

CUARTO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los 30 (treinta) días del mes de enero del año 2025 (dos mil veinticinco).

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SINDICA MUNICIPAL
SECRETARIA

URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN AL MIGRANTE

FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE

GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO

GUADALUPE CELESTE GUTIÉRREZ VICENTE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA

ANEXO 01

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
“JUNTOS POR LAS JEFAS DE FAMILIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ÚNICO.- Derivado del estudio y análisis realizado a la propuesta planteada por el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, mismo que se realizara con el apoyo y asesoría de la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de determinar la procedencia de la iniciativa de LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “JUNTOS POR LAS JEFAS DE FAMILIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, solicitamos su anuencia para la autorización y aprobación del presente:



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.13

ACUERDO:

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
"JUNTOS POR LAS JEFAS DE FAMILIA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I.- CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las Comisiones involucradas somos competentes para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 42, 45 fracción I inciso d), 110, 111 y 116 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 106, 108 y 112 fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

SEGUNDO.- Que el Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en su artículo 5, establece que los apoyos se entregaran con la finalidad de pago de necesidades básicas como lo son agua potable, luz eléctrica, gas LP o renta de casa, de alimentación, entre otros.

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de bienestar social, tendrá preferencia a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, tendientes al mejoramiento de dicha condición.

CUARTO.- Que México tiene la responsabilidad de lograr progresivamente la plena efectividad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Los DESCAs, son aquellos derechos humanos reconocidos internacionalmente que posibilitan a la persona Madre y Padre de Familia en situación de pobreza a obtener los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y vivir con dignidad, reduciendo la situación de pobreza ya sea extrema o moderada.

En este tenor de ideas, y a efecto de aportar a la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos DESCAs, así como con la intención de cumplir y hacer cumplir los derechos sociales establecidos en el artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, el Gobierno Municipal tuvo a bien establecer como objetivo en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 en el Eje 4, denominado "IXTLAHUACÁN CON SENTIDO HUMANISTA", bajo el punto número 4.8 "IXTLAHUACÁN CON IMPULSO Y OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y LAS JUVENTUDES", cuyo objetivo establece: "Fortalecer el desarrollo integral de las mujeres de Ixtlahuacán, Colima, promoviendo su empoderamiento, igualdad de oportunidades y derechos, así como el acceso a servicios que aseguren su bienestar, protección y participación activa en todos los ámbitos de la vida social, económica y política".

Y que, como una de las estrategias principales, dentro de este punto del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, se planteó el "Desarrollar programas de capacitación y empoderamiento económico que fomenten la independencia financiera de las mujeres y su inserción en actividades económicas y empresariales".

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, el Gobierno Municipal, en el ámbito de su competencia, formula y aplica políticas compensatorias y asistenciales, en beneficio de las personas o grupos sociales en situación de pobreza, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.14

QUINTO.- Que el presente programa busca continuar revirtiendo la situación de las personas Madres y Padres de Familia en Situación de Pobreza o Vulnerabilidad Económica, derivadas de las cifras descritas para el Municipio de Ixtlahuacán, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), denominado "Pobreza a Nivel Municipio 2010 y 2015" Colima, el cual indica que el 59.9% de la población se encuentra en situación de Pobreza, en tanto que el 10.3% en situación de Pobreza Extrema, siendo además el Municipio del Estado con mayor índice de pobreza, en tanto que a través de la denominada Medición multidimensional de la pobreza Colima, 2018-2020 se muestra que hubo una disminución en los diferentes indicadores que se midieron (pobreza, privación social, carencia social y bienestar económico), esto demuestra que se ha realizado un trabajo para disminuir el porcentaje en estos sectores.

SEXTO.- Que, en las diversas giras de trabajo realizadas en las comunidades y cabecera municipal, las madres y padres de familia se acercan a la autoridad municipal, con el objeto de solicitar apoyos económicos que les permitan solventar necesidades básicas, de alimentación, vestido, salud y educación de su familia.

SÉPTIMO.- Que en el mejor ánimo de apoyar a las Madres de Familia en Situación de Vulnerabilidad y sabiendo de las carencias económicas del municipio, así como los retos que viven las familias hoy en día, se solicitó previamente por oficio a la Dependencia de Tesorería un análisis financiero a efecto de saber si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2025, se consideraron recursos, bajo el rubro de Ayudas Sociales, para estar en condiciones de implementar Programas Sociales, entre ellos, el Programa Social **"JUNTOS POR LAS JEFAS DE FAMILIA"**, resultando favorable la respuesta en términos económicos, considerando para ello, la previa presentación y autorización por el Pleno del Cabildo, del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2025, en que se establece dentro de la partida presupuestal denominada Ayudas Sociales (04-04-01-00) con fuente de financiamiento 1-01-01-01, para su debida ejecución.

II.- MARCO LEGAL

El presente Lineamiento para el Otorgamiento de Apoyos Económicos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, se expide en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su correlativa fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 13, 14, 25 párrafo segundo y 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima; y por los artículos 2º, 3º, 5º, 110 y 111 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

III.- OBJETIVO.

El presente programa de apoyo social busca continuar revirtiendo la situación de las personas Madres y Padres de Familia en Situación de Pobreza o Vulnerabilidad Económica, derivadas de las cifras descritas para el Municipio de Ixtlahuacán, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), denominado "Pobreza a Nivel Municipio 2010 y 2015" Colima, el cual indica que el 59.9% de la población se encuentra en situación de Pobreza, en tanto que el 10.3% en situación de Pobreza Extrema, siendo además Ixtlahuacán el Municipio del Estado con mayor índice de pobreza, en tanto que a través de la denominada Medición multidimensional de la pobreza Colima, 2018-2020 se muestra que hubo una disminución en los diferentes indicadores que se midieron (pobreza, privación social, carencia social y bienestar económico), esto demuestra que se ha realizado un trabajo para disminuir el porcentaje en estos sectores. Así como dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, entregando resultados a las demandas y aspiraciones de las y los Ixtlahuacenses.



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.15

IV.- LINEAMIENTOS GENERALES

a). **BENEFICIARIOS.-** Jefas de Familia en Situación de vulnerabilidad, con residencia en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

b). **REQUISITOS Y CONDICIONES. –**

- 1.-Ser madre de familia y habitante del Municipio de Ixtlahuacán, acreditándolo con una Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del H. ayuntamiento. (Original).
- 2.-Ser el único sostén económico de sus descendientes, acreditando el parentesco con acta de nacimiento de hijas o hijos. (Original y copia).
- 3.- Presentar una identificación oficial con fotografía (INE, Pasaporte Mexicano y/o Licencia de Manejo). (Original y copia).
- 4.-Presentar comprobante de domicilio. (Original y copia).
- 5.- Encontrarse en situación de vulnerabilidad.
- 6.- No ser funcionario o servidor público Municipal, Estatal o Federal, ni pensionado o jubilado.
- 7.- Presentar solicitud elaborada del apoyo dirigida al Presidente Municipal, firmada por la interesada con la manifestación bajo protesta de decir verdad, en original y copia, en el que se incluya su nombre completo, domicilio, estado civil, edad, número de descendientes y beneficiados por el programa social, edad de estos últimos y la fecha de presentación del escrito.
- 8.- Estudio Socio-Económico realizado por personal designado por el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán. (Indispensable en el expediente para el otorgamiento del apoyo).
- 9.- Estar al corriente con el pago del impuesto predial o agua, en caso de ser dueña del inmueble donde habite y/o en caso de estar rentando.

c). **CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO.**

El apoyo económico será entregado únicamente a las personas beneficiadas madres de familia en situación de vulnerabilidad:

- 1.- El recurso se entregará de manera Bimestral, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sujeta a la suficiencia presupuestal destinada para el programa social ofertado, situación que será dada a conocer por esta autoridad convocante a los beneficiarios del programa, es así que dependiendo de la disposición de los recursos, el programa podrá ser activado en cualquier época del año, exceptuándose en aquellos casos en que la Ley lo prohíba o en caso fortuito.
- 2.- Para que las posibles beneficiarias madres de familia puedan tener acceso al otorgamiento del apoyo, se tomara en consideración la fecha de presentación de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso b), de la fracción IV, y la disposición de recursos.
- 3.- Los apoyos a entregar serán por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por bimestre y por Madre de familia beneficiado.
- 4.- Los apoyos se emitirán en efectivo, y serán entregados por la persona que el Presidente Municipal designe mediante oficio siendo la Directora o Director de Atención Ciudadana.



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.16

- 5.- La recepción de documentos para el otorgamiento de los apoyos deberá ser entregada en las oficinas de la Presidencia Municipal y/o en la Dirección de Atención Ciudadana.
- 6.- Los recibos de recepción del recurso de apoyo deberán ser firmados por la persona beneficiada y el Director o Directora de Atención Ciudadana.
- 7.- Se convocará de manera pública, señalando los requisitos y condiciones expuestos en los presentes lineamientos.
- 8.- La respuesta a la solicitud, será dentro de los siguientes 10 días, a su recepción.
- 9.- En caso de no presentarse la persona beneficiada a recibir el apoyo en las fecha y lugar convocado para ello, dará lugar a su baja del programa por falta de interés, salvo que acredite causa justificada dentro de los 10 días hábiles siguientes (enfermedad acreditada o descenso de familiar directo que los imposibilite para acudir) reintegrándose el recurso a la tesorería municipal por parte del personal encargado del programa.

d). – GLOSARIO

Persona Beneficiaria: Mujer, de 18 años o más de edad, que recibe los apoyos del Programa por haber cumplido con su corresponsabilidad, así como con los Requisitos y Criterios de Elegibilidad establecidos en la convocatoria.

Estudio Socio-económico: Instrumento de recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de los posibles beneficiarios.

Vulnerabilidad: Una Persona se encuentra en situación de vulnerabilidad cuando tiene al menos una carencia social (en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y si su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Lineamiento entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Cualquier aspecto no previsto en estos lineamientos será evaluado y resuelto por la Contraloría Municipal.

TERCERO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueban y autorizan los Lineamientos y Reglas de Operación del programa municipal “JUNTOS POR LAS JEFAS DE FAMILIA” para el ejercicio fiscal 2025.*



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.17

- **PUNTO NÚMERO NUEVE.**- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presentan las Comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos, y de Educación, Cultura y Recreación, solicitando la aprobación y autorización de los Lineamientos y Reglas de Operación del programa municipal "TRABAJAMOS JUNTOS EN APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES" para el ejercicio fiscal 2025.



DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, Y DE JUVENTUD Y DEPORTE, SOLICITANDO LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "TRABAJAMOS JUNTOS EN APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

H. PLENO DE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
P R E S E N T E

Los suscritos C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, C. LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO y C. LIC. URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ, integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; así como la LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE Y C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, Colima; conforme a las facultades que nos confiere el párrafo tercero del artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; el párrafo quinto del artículo 97, los arábigos 129 y 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo, por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 10 de enero de 2025 dos mil veinticinco, el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, remitió en lo económico a estas Comisiones dictaminadoras el expediente que origina el presente Dictamen con la exposición de analizar la factibilidad de implementar durante el año 2025, con el Programa Social "TRABAJAMOS JUNTOS EN APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES", para el Ejercicio Fiscal 2025, así como la autorización de sus LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN, mismo que contiene:

1. Oficio de fecha 07 d de enero de 2025 dos mil veinticinco, remitido por el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, dirigido al C.P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal, a efecto de que informe si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2025, se está presupuestando recursos en concepto de Ayudas Sociales para financiar la implementación del Programa Municipal "TRABAJAMOS JUNTOS EN APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES", para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que asegure un incentivo económico para los jóvenes estudiantes que necesitan trasladar de su domicilio a su centro educativo, así evitando una deserción escolar y un apoyo a la economía de las familias de nuestro municipio.

Lo anterior a iniciativa del C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, en aras de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Eje 4, denominado "IXTLAHUACÁN CON SENTIDO HUMANISTA", bajo el punto número 4.3 "JUNTAS Y JUNTOS POR TU ESCUELA", el cual dentro de sus objetivos establece, "Apoyar con transporte a los alumnos que requieran desplazarse de sus comunidades, hacia los planteles educativos de la cabecera municipal".



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

HOJA No.18

2. Que mediante oficio de fecha 08 (ocho) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), remitido por el C.P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal, da contestación al oficio enviado por el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, informando que, dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2025, a presentar a la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis y aprobación por el Pleno del Cabildo, para su ejecución, se está considerado en los artículos 5, 7 y 9, recursos para la implementación de Programas Sociales en la partida presupuestal denominada Transporte para el Traslado de Estudiantes a los Centros Educativos con numero 0-008-04-000-00 con fuente de financiamiento 1-01-01-01.

3.- Proyecto de Lineamientos y Reglas de Operación del Programa Social "TRABAJAMOS JUNTOS EN APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES", para el Ejercicio Fiscal 2025, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Como consecuencia del expediente que se turna a los Presidentes de las Comisiones, convocamos a los integrantes a reunión de trabajo el 30 de enero de 2025, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior, con base en la exposición de motivos vertida en su párrafo primero.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisiones que dictaminamos, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

PRIMERO. - De la documentación que integra el expediente que remite y presenta el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, en su parte expositiva, que la sustenta, dispone que: se turnan con la finalidad de analizar la factibilidad de la implementación, del Programa Social "TRABAJAMOS JUNTOS EN APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, así como la autorización de los **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN**, de los programas en referencia.

Una vez realizado el estudio minucioso de los documentos en relación con la exposición de motivos que se hace, misma que se robustece con las manifestaciones de las y los Regidores integrantes de dichas Comisiones, coinciden que en estos tiempos de adversidad en lo que ve a la situación económica en general que impera en el país, así como en el municipio es necesario contar con este tipo de apoyos, principalmente para evitar la deserción escolar por falta de movilidad de los estudiantes; Asimismo, el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, expone que de resultar viable los presentes lineamientos y reglas de operación se busca con ello, generar condiciones de apoyo y unión familiar, brindando ayuda para cubrir las necesidades básicas que padece la población y de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y poder así dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

Por lo expuesto estas Comisiones no advierten inconveniente para resolver como **VIABLE**, la implementación del Programa Social Municipal "TRABAJAMOS JUNTOS EN APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 y la autorización de sus **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN**, a ejecutar durante el año 2025, previa autorización del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2025, por el H. Cabildo.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, y el



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.19

Reglamento de que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cabildo, por el digno conducto de Ustedes, la **INICIATIVA DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL "TRABAJAMOS JUNTOS EN APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, mismos que obran en el anexo 01 del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106, 108 y 120, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, **solicitan al H. Cabildo, la autorización del siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento, es de **APROBARSE** y se **APRUEBA EL DICTAMEN DE "LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "TRABAJAMOS JUNTOS EN APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025."**

SEGUNDO.- se ordena a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar al Titular de la Tesorería Municipal, para que suministre el recurso de conformidad a los lineamientos ya autorizados

TERCERO.- Se ordena a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a la Titular de la Dirección de Atención Ciudadana para su seguimiento.

CUARTO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los 30 (treinta) días del mes de enero del año 2025 (dos mil veinticinco).

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SINDICA MUNICIPAL
SECRETARIA

URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SINDICA MUNICIPAL
PRESIDENTA

ZULEMA LUCIA REBOLLEDO
EUDAVE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA

GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO: Se aprueban y autorizan los Lineamientos y Reglas de Operación del programa municipal "TRABAJAMOS JUNTOS EN APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES" para el ejercicio fiscal 2025.**-----



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.20

- **PUNTO NÚMERO DIEZ.**- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, solicitando la aprobación, autorización y expedición del Reglamento de Comités de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS SOLICITANDO LA APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, Colima, integrada por los CC. Presidente Municipal **Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, Síndica Municipal **Irma Leticia Abelino Delgado** y Regidor **Uriel Acevedo Rodríguez**, el primero de los suscritos con el carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida; con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 90 fracción IV y 94 fracción II, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**; 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 108 fracciones I, III y XV del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**; a efecto de proponer a trámite el asunto al rubro, para lo cual hago del conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA MINUTA.

Mediante oficio de fecha 30 de enero de 2025, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo municipal de Ixtlahuacán, Colima, el oficio de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por el Presidente Municipal, Alexis Rafael Verduzco Mendoza, a través de la cual remite el proyecto de Reglamento de Comités de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

2. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

La Presidencia de la Comisión de Gobernación y Reglamentos convocó a sus integrantes a reunión de trabajo a celebrarse el día 04 de febrero de 2024, en la Sala de Cabildo, a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar el Proyecto que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que actualmente en el Estado de Colima existe la obligación de fomentar y garantizar la participación responsable de los vecinos y ciudadanía en las acciones del gobierno.

Para tal efecto dentro de la legislación estatal existen los siguientes ordenamientos que garantizan dichos procesos lo cuales son los siguientes:

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima

Artículo 3°.- Para efectos de la presente Ley, la participación ciudadana es el derecho de las y los ciudadanos y habitantes del Estado de Colima, a intervenir y participar, de forma individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, por lo que el Estado debe garantizar la utilización de todos los medios de comunicación institucionales, así como las redes sociales, para proveer la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana.

El Estado garantizará la privacidad y protección de los datos personales, de quienes comparezcan a hacer uso de cualquiera de los derechos contenidos en la presente Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 4°.- Los principios de la participación ciudadana son los siguientes:

I. Corresponsabilidad: El compromiso compartido de la ciudadanía y el gobierno de valorar y atender, los resultados de las decisiones mutuamente convenidas;



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.21

reconociendo y garantizando los derechos de las y los ciudadanos a proponer y decidir sobre los asuntos públicos; postulando que la participación ciudadana es condición indispensable para un buen gobierno y no sustitución de las responsabilidades del mismo;

II. Democracia: La igualdad de oportunidades de las y los ciudadanos, y en su caso, de los habitantes, para participar activamente en la toma de decisiones públicas sin discriminaciones de carácter político, religioso, racial, ideológico, de género o de ninguna otra especie;

III. Inclusión: Fundamento de una gestión pública socialmente responsable, que considere e incorpore todas las opiniones de quienes desean participar que reconoce desigualdades y promueve un desarrollo equitativo de la sociedad y de los individuos que la conforman;

IV. Solidaridad: Disposición de toda persona de asumir los problemas de otros como propios, contrario a todo egoísmo o interés particular, que propicie el desarrollo de relaciones fraternales entre los vecinos y en general entre los ciudadanos, eleve la sensibilidad acerca de la naturaleza de las propias situaciones adversas y las de los demás, así como nutra y motive las acciones para enfrentar colectivamente los problemas comunes;

V. Sustentabilidad: Responsabilidad de que las decisiones asumidas en el presente aseguren, a las generaciones futuras, el control y disfrute de los recursos hábiles del entorno;

VI. Respeto: Reconocimiento pleno a la diversidad de criterios y opiniones, asumidas libremente en torno a los asuntos públicos. En este caso comienza incluso por la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado de Colima;

VII. Tolerancia: Garantía de reconocimiento y respeto a la diferencia y a la diversidad de quienes conforman la sociedad y como un elemento esencial en la construcción de consensos;

VIII. Cultura de la legalidad: Garantía de que las decisiones de gobierno serán siempre apegadas a derecho; con seguridad para la ciudadanía en el acceso a la información y con la obligación expresa, por parte del gobierno, de informar, difundir, capacitar y educar para una cultura democrática;

IX. Derechos humanos: Los derechos humanos son los derechos esenciales que las personas deben gozar para poder vivir como seres humanos de pleno derecho. Todos los seres humanos merecen la oportunidad de lograr el crecimiento y desarrollo de sus capacidades, más allá de sus necesidades básicas y de su supervivencia; y

X. Perdurabilidad: Responsabilidad social de garantizar que las prácticas democráticas se generalicen y reproduzcan de modo que aseguren el desarrollo, ahora y en el futuro, de una cultura ciudadana crítica, activa, responsable y propositiva.

Artículo 14.- Los instrumentos de la participación ciudadana, sin detrimento de los establecidos en otras leyes, son:

VIII. Consejos consultivos ciudadanos; y

IX. Asambleas ciudadanas.

Artículo 82.- Los consejos consultivos son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la administración pública estatal y municipal.

Artículo 83.- Las dependencias, organismos o entidades de la administración pública del Estado y de los municipios, que no cuenten con otro organismo colegiado de participación ciudadana con fines similares, podrán constituir un consejo consultivo ciudadano que funcionará colegiadamente y cuyo seguimiento y vigilancia estará a cargo de la dependencia, organismos o entidad correspondiente.

Artículo 88.- La asamblea ciudadana es el órgano de representación y participación ciudadana de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario en el ámbito municipal.

Artículo 89.- La asamblea ciudadana tiene como objetivo:

I. La formulación de propuestas de acuerdo con las necesidades de desarrollo comunitario;

II. Emitir opiniones respecto a las políticas públicas, planes de desarrollo urbano y los servicios públicos correspondientes a su lugar de residencia;

III. Evaluar el desempeño del comité ciudadano correspondiente; y

IV. La revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en su lugar de residencia.

Artículo 91.- En la asamblea ciudadana se emitirán opiniones y se evaluarán los programas, las políticas y los servicios públicos aplicados por las



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.22

autoridades del Estado y del municipio en el lugar de residencia. En ella se podrán realizar las actividades donde la participación de las y los ciudadanos sea necesaria.

Artículo 92.- La asamblea ciudadana nombrará de entre sus miembros un comité ciudadano, pudiéndose denominar también como mesa directiva, la cual representará a los vecinos de la localidad, pudiendo ser también representados estos a través de juntas de vecinos formalmente constituidas.

Artículo 94.- El comité ciudadano durará en su cargo tres años, debiendo entregar un informe semestral a la asamblea ciudadana.

Artículo 98.- El comité ciudadano es el órgano de representación popular de la asamblea ciudadana.

Artículo 99.- Cada asamblea ciudadana, junta de vecinos o de colonos elegirá un comité ciudadano, cuya representación será honorífica. Será nombrado en la asamblea ciudadana correspondiente convocada y organizada para este efecto, respetando los principios de la paridad de género.

La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima

ARTICULO 23.- Con el propósito de fomentar y garantizar la participación responsable de los vecinos y ciudadanía en las acciones del gobierno municipal, los ayuntamientos establecerán y regularán, en los reglamentos correspondientes, los siguientes mecanismos:

III. Consejos y comités municipales para tareas comunitarias y vecinales, así como para asesorar a las autoridades municipales en las áreas principales reguladas por los ordenamientos respectivos;

ARTICULO 24.- El ayuntamiento convocará y tomará parte en la conformación, organización y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana con apego a las siguientes disposiciones:

I. Se conformarán en las regiones y localidades comprendidas dentro de la jurisdicción del municipio, cuando sea necesario y sus actividades serán permanentes o transitorias según corresponda a la consecución de determinada obra, programa o proyecto;

II. Se integrarán por vecinos del municipio, por designación de ellos mismos, conforme a las convocatorias y requisitos que expida el ayuntamiento; y

III. Contribuirán al cumplimiento de los planes y programas del municipio, impulsarán la colaboración y participación de sus habitantes, gestionarán la atención de demandas y propuestas de interés general, propondrán al ayuntamiento medidas para la prestación de servicios públicos, para la realización de obra pública y para la preservación y restauración del ambiente, así como alternativas de solución para los problemas de sus localidades o regiones.

ARTÍCULO 24 BIS. Los comités son órganos, apartidistas e independientes de la función pública, de representación vecinal que tienen como función principal vincular a los habitantes del entorno en que haya sido designados con las autoridades públicas del gobierno municipal.

Su finalidad es el logro de beneficios comunitarios en temas relativos a la consulta, gestión, promoción, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de obras y servicios públicos, y aquellos que los comités consideren trascendentes para su comunidad.

ARTÍCULO 24 BIS 1. Sus actividades son permanentes, pero se hará una renovación periódica de sus integrantes; quienes no podrán desempeñar cargos en algún partido político o dependencia gubernamental del ámbito federal, estatal o municipal.

Estos órganos consultivos, por su naturaleza ciudadana, en ningún caso asumirán funciones que constitucional o legalmente sean propias de los Ayuntamientos o de la administración pública que les deriva.

El cargo de integrantes de estos órganos será honorífico, por lo que no percibirán sueldo o remuneración económica alguna por su ejercicio.

ARTÍCULO 24 BIS 2. Con sujeción a los principios de democracia, tolerancia, participación, solidaridad, transparencia, pluralidad, y autonomía, los Ayuntamientos establecerán y regularán, en el reglamento correspondiente, la conformación, elección de los integrantes, su remoción, así como el funcionamiento general, los derechos, atribuciones y obligaciones de los comités de participación vecinal.

Por tal motivo es que existe una obligación para que el municipio cuente con un reglamento en el cual se puede establecer los procesos y medios de elección e integración de los comités de participación ciudadana a fin de garantizar el derecho que tienen los habitantes del municipio para la toma de decisiones que impactan directamente en su comunidad.



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.23

II.- Leída y analizada el Proyecto de Reglamento de Comités de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán, las y los Municipales que integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV, 126, 128, 129 y 130 del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

Con fundamento en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, es competente para conocer sobre los asuntos que se refieran a la Reglamentación Interna del H. Ayuntamiento

SEGUNDO. DEL OBJETO DE MINUTA.

Esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio detallado del Proyecto de Reglamento que nos ocupa, observamos que proyecto que nos ocupa tiene como principal objetivo el reglamentar la integración de los comités de participación social en el municipio, así como la cantidad de comités que habrá en el municipio y el método de elección de los sus integrantes, sus atribuciones y obligaciones.

Es así que, desde este momento, la Comisión que Dictamina vislumbra su viabilidad, pues como ha quedado claro en el párrafo anterior, del Reglamento que se analiza, tiene una justificación cualitativa y cuantitativa.

TERCERO. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.

Esta Comisión Dictaminadora coincidimos con la interpretación y determinación que se realizó en la exposición de motivos del reglamento que nos ocupó a fin de poder estar en aptitud de cumplir con lo que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima.

Por ello, es que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, coincidimos, puesto que debe fortalecerse la participación de la sociedad en los asuntos inherentes del ayuntamiento para el fortalecimiento de sus colonias y de la comunidad, para la toma de decisiones que traigan un beneficio directo de la población y que puedan tener un enlace directo con el Ayuntamiento.

De ahí que esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, arribamos a la conclusión de aprobar el proyecto de Reglamento que nos ocupa.

CUARTO. CONCLUSIONES.

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis detallado del Proyecto de Reglamento que nos ocupa, coincide en los términos de la misma, pues como ha quedado claro su objeto es fortalecer la Participación de la Sociedad en la toma de decisiones

Por ello, con fundamento en artículo 129 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, así como los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV, 126, 128, 129 y 130 del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**, respetuosamente se propone a este H. Cabildo de Ixtlahuacán, para su **APROBACIÓN** el siguiente:

La Comisión que suscribe solicitamos que, de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el acuerdo correspondiente y se remita para su expedición y publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.24

QUINTO.- Con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 90 fracción IV, 94 fracción II y 129 fracción III, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**; 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 108 fracciones I, III y XV del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**; mismos que otorgan la facultad y obligación de esta Comisión de Gobernación y Reglamentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, presenta a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento es de **APROBARSE Y SE APRUEBA y AUTORIZACIÓN LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.**

SEGUNDO.- se ordena a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a la Titular de la Dirección de Atención Ciudadana para su seguimiento.

TERCERO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente dictamen.

Dado en la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, el día 04 de febrero de 2025.

**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**


**C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**


**LICDA. IRMA LETICIA ABELINO
DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN**


**LIC. URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

ANEXO 01

**REGLAMENTO DE COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.**

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de observancia general y de aplicación dentro del territorio del municipio de Ixtlahuacán, para todos sus habitantes y tiene como objetivos;



**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.**

HOJA No.25

- I. Fomentar la participación ciudadana en cada una de las acciones, actividades, y programas del gobierno de una manera responsable.
- II. Incrementar la transparencia y la rendición de cuentas, garantizando que la información de programas, apoyos y acciones sea accesible y comprensible para todas y todos
- III. Mejorar la eficacia y eficiencia de los programas sociales asegurando que los programas sociales respondan a las necesidades reales de la comunidad y sean efectivos en la resolución de problemas.
- IV. Fomentar la inclusión y la diversidad garantizando que los programas sociales sean accesibles y beneficien a todos los miembros de la comunidad, sin discriminación.
- V. Mejorar la comunicación entre la administración municipal y los habitantes del municipio estableciendo canales efectivos de comunicación para que los ciudadanos puedan acceder a información, hacer sugerencias y recibir respuestas a sus inquietudes.

En todas las alusiones dentro del presente reglamento relativas a Presidente, Secretario, Tesorero y Presidente Municipal, se entenderá indistintamente por Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria, Tesorero o Tesorera y Presidente o Presidenta Municipal.

ARTÍCULO 2. Se integrarán 11 comités de participación ciudadana en la cabecera municipal que corresponden a cada una de las colonias que integran esta misma, y 6 comités de participación correspondientes a la zona rural, siendo estos los siguientes:

- 1.- Zona Urbana
 - I. 6 de Enero
 - II. Carlos de la Madrid
 - III. Centro 1
 - IV. Centro 2
 - V. Cerrito
 - VI. Daniel Contreras Lara
 - VII. El Calvario
 - VIII. Gobernadores
 - IX. Llanos de San Gabriel
 - X. Mojotal
 - XI. Ojo de Agua
- 2.- Zona rural
 - I. Agua de la Virgen – La Tunita – 26 de Julio – Tepamera
 - II. Galaje – Plan de Zapote – San Gabriel
 - III. La Presa – Lazaro Cárdenas – Caután – Las Trancas
 - IV. Las Conchas – Capire
 - V. Tamala – Jiliotupa
 - VI. Zinacamitlán – Chamila

ARTÍCULO 3. El nombre oficial de cada comité corresponderá a la denominación enlistada en el artículo que antecede, pues se garantiza la inclusión y participación de todas las colonias, barrios y comunidades del municipio de Ixtlahuacán.

ARTÍCULO 4. Dentro de los cuatros primeros meses del ejercicio de cada Administración Municipal el Cabildo expedirá una convocatoria general para la renovación de las mesas directivas de los comités de participación ciudadana, la cual invariablemente deberá establecer en sus bases:

- I.Los derechos y obligaciones de los ciudadanos
- II.El procedimiento y requisitos para el registro de candidatos a los diversos cargos de cada Comité



**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.**

HOJA No.26

- III.Los procedimientos para la realización de las asambleas.
- IV.El procedimiento para la votación, escrutinio y cómputo de la elección.
- V.El periodo de funciones de los Comités.
- VI.Los medios de impugnación y sanciones.
- VII.Las elecciones serán abiertas a todos los que residan en la demarcación del comité de participación ciudadana respectivo, según la delimitación establecida en el presente Reglamento.
- VIII.Las asambleas deberán llevarse a cabo en un lugar o edificio público de preferencia, según la delimitación establecida en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. Para fomentar una participación ciudadana amplia y diversa en la demarcación correspondiente, la Dirección de Atención Ciudadana del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán deberá utilizar medios de comunicación efectivos para llegar al mayor número posible de personas.

Esto puede incluir la distribución de folletos en cada hogar y la utilización de perifoneo para anunciar la fecha, hora y lugar de la asamblea electiva. De esta manera, se garantizará que la información sea difundida de manera suficiente y oportuna.

CAPITULO 2

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 6. Los comités tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer a la Auditoria Municipal las medidas que estime convenientes para mejorar los servicios públicos y eficacia de los mismos.
- II. Presentar iniciativas de reglamentación municipal y solicitar la realización de plebiscitos o referéndum de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación ciudadana para el Estado de Colima.
- III. Reunirse por lo menos una vez al mes para tratar asuntos que beneficien a la comunidad que representan debiendo informar a los vecinos sobre las actividades que realizan, exhortándolos para que participen en las mismas.
- IV. Facilitar a la Autoridad Municipal la práctica de auditorías del manejo de fondos económicos del Comité.
- V. Atender las consultas que promueva la Dirección, para la realización de obras y servicios.
- VI. Colaborar en la conservación de plazas públicas, templos, sitios históricos o cualquier obra artística situada en la zona situado el comité.
- VII. Promover actividades que beneficien a sus representados y efectuar con ellos reuniones trimestrales para evaluar objetivamente sus logros.
- VIII. Administrar por conducto del Tesorero los fondos que obtenga el Comité rindiendo cuentas y llevando todo con la transparencia debida.
- IX. Promover entre los vecinos la vocación artística popular.
- X. Promover campañas permanentes de mejoramiento del ambiente y la salud en coordinación con las autoridades o instituciones correspondientes.
- XI. Colaborar en todo tipo de emergencias con las autoridades en materia de seguridad y protección civil.
- XII. Prestar atención social a personas de escasos recursos económicos, en la medida de sus posibilidades, en coordinación con el ayuntamiento.
- XIII. Colaborar con las autoridades para impulsar el desarrollo del turismo, de la asistencia social, el deporte, la educación y la cultura.
- XIV. Apoyar a los organismos de participación social del Municipio, así como a los organismos transitorios que, en el ámbito municipal, sean creados para impulsar la realización de obras en servicios específicos.
- XV. Asistir a los eventos de capacitación que el ayuntamiento organice para la preparación y mejor desempeño de los dirigentes de los Comités.



**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.**

HOJA No.27

- XVI. Participar en los asuntos que así le competen en torno a las tareas emprendidas por el ayuntamiento.
- XVII. Salvarguardar y enriquecer el equilibrio del medio ambiente evitando su contaminación, deterioro y destrucción.
- XVIII. Participar ya sea para la consecución de determinada obra, programa o proyecto que ejecute el ayuntamiento; y
- XIX. Las demás que se les sean señales por el presente Reglamento y el Presidente Municipal a través de la Dirección de Atención Ciudadana.

ARTÍCULO 7. Podrán ser miembros de un Comité de Participación todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años y estar en pleno goce de sus derechos políticos.
- II. Poseer espíritu de trabajo, honradez, responsabilidad y compromiso social.
- III. Residir en la circunscripción territorial del Comité correspondiente de manera probada por lo menos con seis meses de anterioridad al día de la asamblea electiva.
- IV. No tener antecedentes penales y gozar de buena reputación.
- V. No encontrarse en funciones en ningún cargo de la administración pública municipal.
- VI. No ser miembro directivo de algún partido político, ni ocupar ningún cargo de elección popular.

ARTICULO 8. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte Mexicano y/o Licencia de Conducir), (Original y copia)
- II. Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento. (Original).
- III. Constancia de no antecedentes penales. y
- IV. Constancia de no adeudo de contribuciones municipales.

CAPITULO 3

DE LA MESA DIRECTIVA DE LA INTEGRACION DE LOS COMITES

ARTÍCULO 10. El comité de participación de colonia o comunidad será integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, que se elegirán en asamblea.

ARTICULO 11. Para la integración de los Comités se convocará a la elección correspondiente, en la que los vecinos residentes en la colonia, barrio o comunidad que cuenten con su credencial para votar, podrán elegir a los miembros del comité, de entre las personas que reúnan los requisitos que señala este Reglamento y la respetiva convocatoria, y se hayan distinguido por su espíritu cívico, honorabilidad, capacidad de organización, dinamismo e interés por la solución de las necesidades colectivas.

ARTÍCULO 12. La elección de la mesa directiva del Comité, deberá hacerse mediante planillas integradas por un Presidente, un secretario y un tesorero electos por el voto directo de los vecinos la votación será recibida e integrada por un representante del H. Cabildo y/o Funcionario del Ayuntamiento que presidirá la Asamblea, uno de la Dirección, que fungirá como Secretario y dos escrutadores elegidos por los vecinos integrantes de la colonia o comunidad.

ARTÍCULO 13. Las facultades y obligaciones del Presidente del Comité:

- I. Presidir las juntas del Comité que encabeza.
- II. Informar por escrito a través de la Dirección de Atención Ciudadana al Ayuntamiento de las actividades realizadas por el Comité.



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.28

- III. Representar formalmente al comité ante toda clase de autoridades, organismos, empresas, personas físicas o morales.
- IV. Asistir a la Junta General de Barrios y Colonias cuando así lo requiera la Dirección de Atención Ciudadana o acreditar en su representación a otro de los integrantes del Comité.
- V. Autorizar con su firma los pagos que deba hacer la Tesorería una vez justificados los mismos, siendo responsable solidario con el tesorero del manejo de los fondos.
- VI. Firmar toda la correspondencia que expida el comité, así como conjuntamente con la directiva, las solicitudes de obras o servicios que presente ante las instituciones, empresas u organismos correspondientes. y
- VII. Ejecutar los acuerdos de la asamblea y vigilar que los demás integrantes del comité les den debido cumplimiento.

ARTÍCULO 14. Son facultades y obligaciones del Secretario del Comité:

- I. Levantar las actas de la asamblea celebrada y llevar el control de los acuerdos.
- II. Recibir y controlar la correspondencia relacionada con el comité, informando al presidente y proponiendo las respuestas conducentes.
- III. Ser depositario y responsable de los documentos que constituya el archivo del comité y tenerlos a la mano cuando sean requeridos.
- IV. Citar a juntas acordadas previamente en los términos de este reglamento.
- V. Redactar y hacer llegar a la Dirección de Atención Ciudadana los acuerdos emanados de las juntas ordinarias y los informes presentados a la asamblea.
- VI. Cuando el Presidente del Comité este siendo sustituido temporalmente, comunicarlo por escrito a la Dirección de Atención Ciudadana.

ARTÍCULO 15. Son facultades y obligaciones del Tesorero del Comité:

- I. Cuidar bajo su responsabilidad personal, los fondos del comité.
- II. Recaudar y manejar las cuotas o contribuciones que hagan los vecinos, así como las que reciban por diversos conductos.
- III. Llevar la contabilidad del comité, de acuerdo con el sistema que se establezca.
- IV. Pagar los documentos que se le presenten a cobro, que llenen los requisitos legales y que cuenten con la autorización expresa del comité.
- V. Permitir la realización de auditorías del movimiento de sus fondos que se llevarán a cabo por quien designe el Presidente Municipal.
- VI. Expedir recibos como constancia de todos los cobros que hagan efectivos.
- VII. Formular y presentar en la junta de comité, el corte de caja correspondiente al mes anterior, visado por el Presidente, turnando copia a la Dirección de Atención Ciudadana.
- VIII. Al término de su gestión, entregar al sustituto los intereses a su cuidado previo corte de caja, relaciones, legajos, y demás documentación relativa, con la intervención de la Dirección de Atención Ciudadana, mediante el acta correspondiente.

ARTÍCULO 16. En caso de presentarse el registro de planilla única para la elección de la Mesa Directiva del Comité de que se trate, la planilla así registrada será electa como ganadora por parte de la Comisión de Elecciones del H. Ayuntamiento, quien deberá certificar fehacientemente tal circunstancia.

ARTÍCULO 17. En caso de resultar empate entre las planillas participantes en la elección del Comité, los encargados de la elección podrán hacer una nueva votación entre los empatados.

CAPITULO 4

DE LOS RECURSOS



**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.**

HOJA No.29

ARTICULO 18. Los comités, previo acuerdo de la Dirección de Atención Ciudadana, podrán efectuar actividades para allegarse de recursos propios para el cumplimiento de sus actividades y funciones.

ARTÍCULO 19. Los recursos económicos que el Ayuntamiento otorgue a los Comités y los demás bienes que estos se alleguen para la realización de sus funciones, constituyen y acreditan patrimonio municipal y, como consecuencia, serán inventariados por la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento y quedaran destinados al mantenimiento de los servicios públicos que específicamente se les confieran o al cumplimiento de alguna otra función que les asigne este Reglamento.

ARTÍCULO 20. El incumplimiento de alguna de las disposiciones de este ordenamiento, por parte de cualquier miembro de los Comités del municipio, será causal de un extrañamiento y posterior inhabilitación en el cargo en caso de reincidencia.

ARTICULO 21. La sustitución de cualquiera de los integrantes de los Comités, deberán realizarse en los siguientes supuestos:

- I. Licencia
- II. Renuncia
- III. Remoción

ARTÍCULO 22. Se entenderá por licencia la acción voluntaria un integrante del Comité a separarse temporalmente del cargo.

ARTÍCULO 23. Se entenderá por renuncia la acción personal por el cual un integrante del Comité decide de forma libre y voluntaria separarse definitivamente del cargo.

ARTÍCULO 24. La solicitud de licencia y la renuncia cumplirán con los requisitos siguientes:

- I. Se deberá presentar por escrito a la Dirección de Atención Ciudadana.
- II. Acompañará el escrito copia simple de su credencial para votar. y
- III. La Dirección de Atención Ciudadana notificara al suplente para que tome posesión del cargo como propietario.

ARTÍCULO 25. Los miembros de los Comités podrán ser removidos de su cargo en cualquier tiempo cuando exista causa justificada, exista falta grave y/o no cumpla con algún requisito o función a la que se encuentran obligados a cumplir del presente reglamento.

Cuando a criterio de la Dirección de Atención Ciudadana se actualice cualquiera de los supuestos señalados con antelación o en su caso, a iniciativa de algún integrante de los Comités se presente a la Dirección solicitud de remoción de algún miembro y esta los considera procedente, deberá remitir a las Secretaría del Ayuntamiento un informe justificado con los documentos, pruebas o argumentos que justifiquen la causa que dé lugar a la remoción de un miembro de los Comités, procediendo a convocar a las personas correspondientes para que analicen y resuelvan si es de acreditarse o no la causa de remoción expuesta por la Dirección.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se Abrogan y Derogan todas las disposiciones municipales, que a partir de la entrada en vigor del presente reglamento se opongan al mismo.



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DIA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

HOJA No.30

TERCERO.- Por única ocasión, los plazos a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento, sufrirán una ampliación de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente, a efecto de que la administración municipal se encuentre en condiciones de realizar el proceso de elección apegado al presente Reglamento.

CUARTO.- Cualquier aspecto no previsto en este reglamento será evaluado y resuelto por el Cabildo Municipal.

QUINTO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza la expedición del Reglamento de Comités de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán.*-----

--PUNTO NÚMERO ONCE.- En este punto se presentan a continuación los **Asuntos Generales**.

Continuando con el orden del día relativo a Asuntos Generales, el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, pregunta a los integrantes del Cabildo, si desean agregar algún asunto, no existiendo comentario alguno, por lo cual instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, que dé continuidad al siguiente punto del orden del día.-

--PUNTO NÚMERO DOCE.- Para concluir la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, procede a la clausura, siendo las 13:25 hrs. (trece horas con veinticinco minutos), **DANDO FE.**-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA

LA SÍNDICO MUNICIPAL

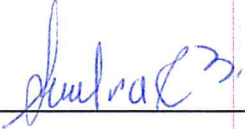
Irma L Abelino D.
LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO



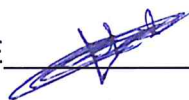
ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.

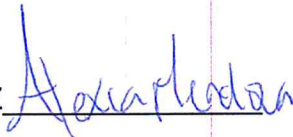
HOJA No.31

REGIDORES

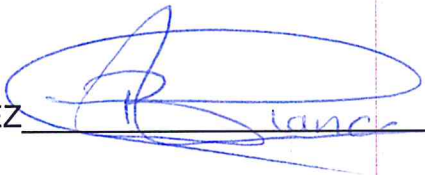
LIC. SANDRA CECILIA CHAVEZ CONTRERAS 

C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS 

LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE 

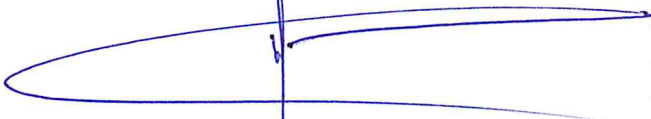
LIC. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ 

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ 

C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ 

C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE 

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ.